

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

04 DE JULIO DE 2019

Año 01

No. 23

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H.AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Publicación Extraordinaria

AVISOS OFICIALES

- I. CONVOCATORIA AL “FORO DE CONSULTA Y LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL MARQUÉS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO” (**ÚNICA PUBLICACIÓN**) **2**

- II. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS A LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y EL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REGLAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CAMPAÑAS, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADOS EL 18 DE ENERO DE 2019 Y QUE ENTRARON EN VIGOR EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019. (**ÚNICA PUBLICACIÓN**) **2**

CONVOCATORIA AL "FORO DE CONSULTA Y LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL MARQUÉS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO" (ÚNICA PUBLICACIÓN)



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PERIODO 2018-2021.

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LA FRACCIÓN IV, DE LA FRACCIÓN 41, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XXII, 40, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 43, 44 Y 46 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL FIN DE LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS, EN EL PLANTEAMIENTO DE PROPUESTAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO, CON BASES DEMOCRÁTICAS QUE FORTALEZCAN UN DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA UNA VIDA MÁS DIGNA DE LA POBLACIÓN Y UNA MAYOR CONFIANZA EN LOS ACTOS DE GOBIERNO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, SE

CONVOCA

A representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno estatal y municipal, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos y a la Ciudadanía en general, a participar en el:

"FORO DE CONSULTA Y LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL MARQUÉS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

Para la elaboración del PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO de El Marqués, del Estado de Querétaro, que integrarán estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro del territorio del Municipio de El Marqués, del Estado de Querétaro, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1.- Se realizará un Foro de Consulta que permitirán recoger propuestas y demandas sociales e integraras al diagnóstico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Marqués, Querétaro, el cual se llevará a cabo en el lugar, fecha y horario que se detalla en la siguiente tabla:



FECHA DE REALIZACIÓN DEL FORO DE CONSULTA	LUGAR DE REALIZACIÓN DEL FORO DE CONSULTA	HORA DE REALIZACIÓN DEL FORO DE CONSULTA
11 de julio de 2019	Casa de la Cultura Municipal, ubicada en Venustiano Carranza No. 12, La Cañada, El Marqués, Querétaro	A partir de las 9:00 horas

2.- Los comentarios y sugerencias por escrito sobre la problemática y propuestas para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano se podrán recibir durante el Foro de Consulta y previamente a su realización en la siguiente dependencia:

Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, ubicado en calle Los Pastores no 32, La Cañada, El Marqués, Querétaro En un horario de 9:30 horas y hasta las 16:00 horas.
--

Dependencia a la que habrán de dirigirse: Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.- En la fecha sede y horario indicado se recibirán las opiniones y propuestas ciudadanas relativas al PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL MARQUÉS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, que integrará los objetivos y elementos del mismo, las cuales serán recabadas por personal encargado para ello por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, asimismo procurando la participación directa de la sociedad, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 46, del Código Urbano del Estado de Querétaro, se pondrá dicho proyecto a disposición de la ciudadanía en general, a partir del día siguiente que concluya el foro de consulta, por el plazo establecido en el citado ordenamiento.

4.- El proyecto definitivo se someterá a dictamen de Comisión del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para su proceso legislativo de aprobación y posterior trámite administrativo de publicación e inscripción.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A 07 DE JULIO DE 2019

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



ACUERDO por el que se establecen la modificación y adición de artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 18 de enero de 2019 y que entraron en vigor en fecha 01 de febrero de 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

JUAN ANTONIO ESCÁRCEGA RAMÍREZ, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 4 fracciones X y XI, 5 último párrafo, 20 y 27 de la Ley General de Comunicación Social. Asimismo, Secretario Administrador en materia de Comunicación Social del Municipio de El Marqués Administración 2018-2021, nombramiento otorgado por el C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Qro., donde en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Querétaro todos en relación con el Artículo 4 fracción X de la Ley General de Comunicación Social.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las leyes reglamentarias regularán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

2. Que el pasado 12 de abril se publicó en el diario oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que adiciona el artículo 22 BIS a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que a la letra establece:

"Artículo 22 BIS. Tratándose de la contratación de servicios de comunicación social, se atenderá a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social, siendo competencia de la Secretaría Administradora o de la unidad administrativa de cada Ente Público responsable de regular el gasto en materia de comunicación social a que hace referencia dicho ordenamiento legal, realizar y firmar las contrataciones, bajo la modalidad de adjudicación directa, considerando criterios de eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables."

Dicho ordenamiento legal, establece que la Dirección de Comunicación Social realice y firme las contrataciones de servicios de comunicación social a través de adjudicación directa.

3. Que, si bien es cierto, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece la adjudicación directa como un procedimiento de contratación, esta no establece con claridad el proceso que debe seguirse para contratar proveedores bajo ese supuesto; sin embargo, el mismo artículo 22 BIS de

1 2009728. 1a. CCXXXVIII/2015 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 21, agosto de 2015, Pág. 477. "RÉGIMEN CONTRACTUAL DEL ESTADO. DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DERIVA UNA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL LEGISLADOR SECUNDARIO QUE ABARCA TODO EL ÁMBITO MATERIAL DE AQUEL"

dicha Ley establece que la adjudicación directa se realizará en términos de las normativas aplicables.

4. En fecha 11 de mayo del 2018, el titular del Ejecutivo Federal publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Comunicación Social, cuyo espacio de aplicación al ser una Ley General incluye válidamente los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, ya que las leyes generales corresponden a aquellas que el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales, por lo que el Municipio es sujeto obligado a su cumplimiento.

5. Que el artículo 3 de los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 01 de febrero de 2019, establece que la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués fungirá como Secretaría Administradora para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social.

6. Que el 18 de enero de 2019 se emitieron los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal 2019, entrando en vigor a partir del 01 de febrero de 2019.

7. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Comunicación Social, se entregó a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social tal y como lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Comunicación Social.

8. Que la Dirección de Comunicación Social ha realizado una adecuación al plan de medios estipulado en las campañas del Programa Anual de Comunicación Social y con ello asegura el cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social.

9. Que es necesario contar con un procedimiento de contratación que permita delimitar las funciones que debe ejecutar la Dirección de Comunicación Social para la formalización de contratos con los diferentes proveedores de servicios de comunicación social.

Por lo anterior, a fin de brindar un marco normativo que brinde certidumbre en el actuar de la Dirección de Comunicación Social para el cumplimiento del artículo 22 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO por el que se establecen la modificación y adición de artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 18 de enero de 2019 y que entraron en vigor en fecha 01 de febrero de 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifican los artículos 4 y 20 de los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación,

elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para efecto de los presentes Lineamientos debe entenderse por:

I. Ajuste de programa: Reasignación de recursos por tipo de medio y por Campaña y/o replanteamiento de las vigencias, que no afecten la Estrategia anual ni los techos presupuestarios autorizados;

II. Alcance en medios digitales: Cantidad de personas usuarias de internet que potencialmente serán impactadas por la Campaña en los medios digitales a contratar;

III. Campaña de Comunicación Social: Aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público; así como aquellas que promueven la participación de la ciudadanía para el beneficio social;

IV. Clave de Identificación: Conjunto de caracteres alfanuméricos asignados por la Dirección de Comunicación Social, que permiten identificar al emisor, tipo de medio, número del mensaje y ejercicio fiscal de la Campaña que corresponda; entre otros datos;

V. Coemisión de campaña: Es la difusión de una Campaña de Comunicación Social en la que participan de manera coordinada, con cargo a sus respectivos recursos presupuestarios, dos o más dependencias o entidades que tienen temas afines o líneas de acción compartidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021;

VI. Congruencia: Coherencia entre el contenido del mensaje, el objetivo de comunicación y la población objetivo;

VII. Dependencias: Las que conforman la estructura orgánica del Municipio del Marqués.

VIII. Dictamen de contratación: Opinión técnica emitida por la Secretaría Administradora para la contratación de medios.

IX. Economía y racionalidad presupuestaria: Comprende la administración prudente de los recursos destinados a la Comunicación Social;

X. Eficacia en uso de los recursos públicos: Contribución al cumplimiento de los Objetivos de Gobierno plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018–2021 y Objetivos Institucionales de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019, en los términos de las leyes y disposiciones normativas aplicables al ejercicio del presupuesto;

XI. Eficiencia, de los recursos públicos destinados a la contratación o gasto de Comunicación Social: El ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma en los términos de las leyes y disposiciones normativas aplicables al gasto, generando valor al dinero público;

XII. Erogación: Todo recurso presupuestario, ejercido, comprometido o contratado por las dependencias y entidades, incluido el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos respecto de los que sea sujeto el prestador del servicio o el contratante, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en las partidas correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública municipal y registrado en el Sistema Público;

XIII. Estrategia anual de comunicación social: Instrumento de planeación

que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por los Entes Públicos;

XIV. Expediente Administrativo: Conjunto de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento para la contratación de medios el cual contendrá la solicitud de cotización al proveedor para ejecutar las campañas previstas en el anexo técnico específico, así como la documentación legal del proveedor que sustente que puede brindar los servicios de comunicación social requeridos para ejecutar las campañas que se le indiquen.

XV. Honradez: Comprende el manejo de recursos públicos conforme a las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables, que justifique la contratación sujetándose a criterios de calidad cumpliendo los propósitos de la Comunicación Social;

XVI. Inclusión de medios de comunicación: Uso adicional de medios diversos a los autorizados para la difusión de una Campaña;

XVII. Informe anual de labores o de gestión: Aquél a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

XVIII. Institucionalidad: En virtud de sus fines informativos, educativos o de orientación social;

XIX. Ley: La Ley General de Comunicación Social;

XX. Medios complementarios: Medios de difusión alternativos a los electrónicos, impresos, digitales y públicos que impactan a segmentos específicos de la población, tales como mobiliario urbano, publicidad exterior, espectaculares, u otros similares;

XXI. Medios de comunicación: Son los que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Se entenderán como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos;

XXII. Medios digitales: Tipo de medio donde el contenido como texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria; dicho contenido puede ser o no creado por las propias personas usuarias;

XXIII. Medios electrónicos: Medios de comunicación masivos tales como radio y televisión que difunden los mensajes a través de impulsos radioeléctricos;

XXIV. Medios impresos: Tipo de publicación escrita o ilustrada masiva que contiene texto o imágenes fijas, con una periodicidad de edición determinada y una numeración secuenciada;

XXV. Medios públicos: Estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal y/o Estatal, de las entidades referidas por los artículos 2 y 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de los gobiernos estatales y municipales e instituciones educativas públicas;

XXVI. Mensaje extraordinario: Información relevante que las dependencias y entidades difunden a través de medios de comunicación para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y que, por no ser previsible, no está incluido en el Programa Anual de Comunicación Social;

XXVII. Meta a alcanzar: Indicador en cifras o porcentajes sobre el alcance y recordación de la campaña en la población objetivo;

XXVIII. Misión: Establece la razón de ser de la dependencia o entidad por la

cual fue creada y el valor que aporta a la población que atiende, de acuerdo a las atribuciones establecidas en su marco normativo;

XXIX. Modificación al programa: Son las variaciones en la Estrategia de comunicación, así como en el Programa Anual previamente autorizado, tales como techo presupuestal, cancelación o inclusión de campañas y versiones, así como inclusión de mensajes extraordinarios;

XXX. Modificación de campaña: Son las variaciones en la campaña previamente autorizada, tales como el incremento, decremento, cancelación o reasignación de recursos en el plan de medios;

XXXI. Modificación de vigencia: Cambio o ampliación de los plazos previamente autorizados para la difusión de una campaña;

XXXII. Necesidad de difundir la información: Justificación de comunicar los asuntos públicos a la sociedad para su información y/o atención, por estar directamente relacionada con los temas prioritarios descritos en la Estrategia Anual de Comunicación Social;

XXXIII. Objetividad e imparcialidad: Implica garantizar las condiciones de equidad en la contienda electoral, esto es que no se utilicen recursos públicos para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un precandidato, candidato o un partido político a través de la Comunicación Social Gubernamental.

XXXIV. Objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social: Incrementar la percepción positiva de las obras y acciones del Ayuntamiento del Marqués mediante información de calidad, veraz y oportuna.

XXXV. Objetivo Institucional: Corresponde al objetivo definido en el programa presupuestario.

XXXVI. Padrón: El Padrón Nacional de Medios de Comunicación;

XXXVII. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que en materia de comunicación deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y contribuir a crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XXXVIII. Plan de medios de comunicación: Conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo en cumplimiento del objetivo u objetivos y de la meta o metas establecidas en la campaña.

XXXIX. Población objetivo: Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes está dirigido un mensaje;

XL. Programa Anual de Comunicación Social: Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia Anual de Comunicación Social, encaminadas al cumplimiento de las acciones establecidas por cada dependencia o entidad que coadyuvarán al logro de sus atribuciones y que se costean con cargo a sus recursos presupuestarios.

XLI. Recursos presupuestarios: Presupuesto autorizado para gasto en materia de comunicación social para la dependencia o entidad de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos correspondientes;

XLII. Secretaría Administradora: La Dirección de Comunicación Social del

Municipio del Marqués.

XLIII. Sistema Municipal de Planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social: Sistema a cargo de la Dirección de Comunicación Social en su carácter de Secretaría Administradora mediante el cual se registran la Estrategia Anual y los Programas Anuales de Comunicación Social;

XLIV. Sistema Público: Sistema en el que se registra y se da seguimiento a las erogaciones que realizan las dependencias y entidades en materia de comunicación y publicidad.

XLV. Soluciones de validación de pauta: Tecnología aplicada para demostrar el cumplimiento de parámetros de visibilidad, vistas, tráfico, usuarios alcanzados, geolocalización, segmentación, seguridad de la comunicación, calidad de inventario publicitario, transparencia y eficiencia de las campañas en medios digitales;

XLVI. Tema prioritario: En singular o plural; son los conceptos concretos que derivan de la estrategia de comunicación social alineados al Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2018-2021 y/o de los Programas Presupuestarios que las dependencias y entidades abordan en la campaña;

XLVII. Tiempos comerciales: Corresponde a los espacios de radio y televisión que las dependencias y entidades utilizan para la difusión de campañas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos correspondiente;

XLVIII. Toma de nota: Autorización provisional que la Dirección de Comunicación Social otorga para la difusión de una campaña en caso de que esté vigente durante la elaboración, entrega, evaluación y aprobación del Programa Anual;

XLIX. Transparencia y máxima publicidad: Acciones que garantizan el acceso a toda información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la Comunicación Social de los entes públicos al cumplimiento de los presentes Lineamientos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;

L. Veracidad de la información que se difunde: Que la información difundida se encuentre respaldada por hechos, datos o apegada a lo manifestado por la fuente de la información de manera objetiva, y

LI. Visión: Indica lo que la dependencia o entidad desea alcanzar dentro de un período de tiempo determinado. Es un enunciado breve que expresa el estado futuro deseado de una manera realista y posible de alcanzar.

ARTÍCULO 20.- La aprobación del inicio de campaña que otorgue la Dirección de Comunicación Social no es necesaria para ingresar la solicitud de contratación correspondiente. La dependencia o entidad debe contar con las aprobaciones de cada versión a difundir.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan y modifican los siguientes artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 01 de febrero del 2019:

ARTÍCULO 45.- Para contrataciones de servicios de comunicación social del Municipio de El Marqués, la Dirección de Comunicación Social será la encargada de integrar el expediente administrativo para la contratación y llenando el dictamen de contratación de proveedor.

ARTÍCULO 46.- Una vez integrado el expediente administrativo, la Dirección

de Comunicación Social elaborará el dictamen de contratación de proveedor, considerando los servicios requeridos para detectar el medio de comunicación que será contratado a partir de un proceso de adjudicación directa en términos del artículo 22 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 47.- La Dirección de Comunicación Social deberá contar con la suficiencia presupuestal que soporte la contratación de los servicios.

ARTÍCULO 48.- La Dirección de Comunicación Social, notificará al proveedor la adjudicación del contrato, a efecto de que se proceda a la suscripción y entrega de garantía o garantías que en su caso corresponda.

ARTÍCULO 49.- Una vez formalizados los contratos, la Dirección de Comunicación Social deberá solicitar el servicio específico al proveedor, y será la encargada de recibir, evaluar y corroborar que los servicios de comunicación social sean ejecutados de acuerdo a las especificaciones requeridas, para que pueda proceder al pago de las facturas correspondientes.

ARTÍCULO 50.- Las Dirección de Comunicación Social creará su propio procedimiento de contratación atendiendo a su estructura y procesos internos, tomando en consideración lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 51.- Los Medios de Comunicación que pretendan participar en la contratación de Comunicación Social, con base a los presentes lineamientos, deberán estar inscritos en el Padrón Nacional de Medios de Comunicación, a cargo de la Secretaría de Gobernación y en el Padrón de Proveedores del Municipio de El Marqués, Querétaro.

En tanto no se emitan los lineamientos para la inscripción al Padrón Nacional de Medios de Comunicación, se aplicará el Padrón de Proveedores del Municipio de El Marqués; por lo que las contrataciones podrán hacerse de tal forma, adicionando una carta compromiso donde los medios de comunicación den constancia de que realizarán dicho trámite una vez que se emitan los lineamientos.

TÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 52.- Las dependencias y entidades deben incluir en sus Programas Anuales y Campañas, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, respetando la diversidad social y cultural de la Nación, así como la erradicación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, familiar o motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Los contenidos deberán contribuir a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetará la diversidad social y cultural de la Nación.

ARTÍCULO 53.- La Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda o Comunicación Social.

ARTÍCULO 54.– La publicidad e información que difundan las dependencias y entidades deberán identificarse perfectamente con el escudo municipal y los logos establecidos al inicio de la administración.

ARTÍCULO 55.– Las dependencias y entidades deben elaborar sus Programas Anuales y Campañas bajo una Perspectiva de Género, incluyente y plural que fomente la participación ciudadana, así como procurar la capacitación del personal de sus áreas de comunicación social, con la finalidad de que generen contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el marco del Programa Nacional por la Igualdad y la No Discriminación (PRONAIND).

ARTÍCULO 56.– En el alcance de sus facultades y objetivos comunicacionales, las dependencias y entidades deben promover mensajes y Campañas que enaltezcan los valores y el reconocimiento a la cultura de los pueblos indígenas, así como la difusión de los derechos de las mujeres indígenas.

ARTÍCULO 57.– Las dependencias y entidades deben hacer uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso, tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de sus mensajes a las personas con discapacidad auditiva cuando sean Campañas en televisión.

TÍTULO VI

SUSPENSIÓN DE CAMPAÑAS Y PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 58.– A partir del inicio de las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, las dependencias y entidades deben suspender la difusión de toda propaganda gubernamental cuyos contenidos no sean de conformidad con lo señalado por los artículos 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que eventualmente sean autorizadas por el Instituto Nacional Electoral. Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las Campañas gubernamentales.

TRANSITORIOS

Único.– El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en El Marqués, Querétaro, el 03 de julio de 2019.

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

O
T
X
E
T
N
S

SIN TEXTO

EJEMPLARES IMPRESOS: **05**

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, ☎ (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx